



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA

1667-

01



ESCRITURA No. 2014-06-01-04-P-4004626

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

DENOMINADA:

**COMPAÑÍA PEÑAMARTINC ASOCIADOS CONSTRUCTORA CIA.
LTDA.**

CUANTÍA: \$500.00

CONFERE DOS COPIAS

En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia del Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy jueves veintinueve de mayo del dos mil catorce, ante mí Doctora **MARÍA ISABEL MANCHENO NARANJO**, Notaria Pública Cuarta de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de Compañía, el señor Ingeniero civil **DAVID ANTONIO PEÑAFIEL HERNANDEZ**, de estado civil casado; el señor ingeniero Civil **MARIO ANDRES MARTINEZ CEVALLOS**, de estado civil soltero; y, el señor **ROBINSON GEOVANNY INCHIGLEMA PILCO**, de estado civil soltero, quienes comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este cantón Riobamba; portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, a quienes de conocerles doy fe y dicen que tienen a bien que se eleve a Escritura Pública una minuta que copiada literalmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga el **CONTRATO CONSTITUTIVO DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, denominada **COMPAÑÍA PEÑAMARTINC ASOCIADOS CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com

Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA

2.



1 De conformidad con las cláusulas que constan a continuación: **CLAUSULA**
2 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento y
3 suscripción de la presente escritura pública, por sus propios derechos el señor
4 Ingeniero civil **DAVID ANTONIO PEÑAFIEL HERNANDEZ**, de estado
5 civil casado; el señor ingeniero Civil **MARIO ANDRES MARTINEZ**
6 **CEVALLOS**, de estado civil soltero; y, el señor **ROBINSON GEOVANNY**
7 **INCHIGLEMA PILCO**, de estado civil soltero, quienes comparecen por sus
8 propios derechos, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este cantón
9 Riobamba, provincia de Chimborazo; legalmente capaces para contraer
10 obligaciones y contratar. **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Por
11 el presente instrumento, los comparecientes tienen a bien constituir como en
12 efecto lo hacen, a través de este único acto, una Compañía de Responsabilidad
13 Limitada, bajo la denominación de **COMPAÑIA PEÑAMARTINC**
14 **ASOCIADOS CONSTRUCTORA CIA. LTDA.** Que se regirá por la Ley de
15 Compañías, los Códigos de Comercio y Civil en su Orden y los estatutos que
16 constan en la siguiente cláusula. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE**
17 **LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,**
18 **OBJETO SOCIAL Y FLAZO DE DURACION. Artículo 1°.- NOMBRE O**
19 **DENOMINACIÓN.-** Las comparecientes declaran que constituyen, una
20 Compañía de Responsabilidad Limitada que tendrá como nombre o
21 denominación el de **COMPAÑIA PEÑAMARTINC ASOCIADOS**
22 **CONSTRUCTORA CIA. LTDA. Artículo 2°.- DOMICILIO.-** El domicilio
23 ~~señalado en la escritura es en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo;~~
24 y, por resolución de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales
25 agencias, oficinas en cualquier lugar del País o del exterior, conforme la Ley.
26 ~~Artículo 3°.- OBJETO SOCIAL:~~ La Compañía tendrá como objeto social, la
27 realización por cuenta propia o de terceros o asociados con terceros las
28 siguientes actividades: a).- la construcción, planificación, ejecución, diseño,
29 ~~ingeniería, dirección, administración, mantenimiento, explotación,~~
30 ~~construcción, estudio, de obras de ingeniería civil así como cualquier obra~~

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@gmail.com



Notaría



DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA

02



- 1 estructurales; b).- La construcción y rehabilitación de vías de comunicación
- 2 carreteras, caminos, calles, líneas férreas, autopistas, puentes, túneles,
- 3 aeropuertos, obras portuarias, terminales terrestres y demás obras
- 4 complementarias utilizando hormigones o asfalto u otros materiales según el
- 5 caso; c).- Lastrado, adoquinado y asfaltado de vías, carreteras, caminos
- 6 vecinales; d).- La construcción de presas, muros de contención, canales de riego,
- 7 drenaje, acueductos, agua potable, alcantarillado, sanitario fluvial de diferentes
- 8 obras hidráulicas; e).- Construir oleoductos, gasoductos, y edificaciones
- 9 estructurales de toda clase; f).- Realizar la explotación y venta de materiales
- 10 pétreos, fines que serán cumplidos con su propia maquinaria o con maquinaria
- 11 alquilada; g).- El alquiler de maquinaria liviana, mediana y pesada para fines
- 12 constructivos; h).- La provisión de hormigones según especificaciones técnicas
- 13 bajo normas internacionales de calidad; i).- Realizar pruebas de ensayo y
- 14 resistencia de materiales para determinar la calidad del producto la dureza de las
- 15 mismas; j).- Levantamientos topográficos, planimetrías y nivelaciones para toda
- 16 clase de obras civiles; k).- Trabajos de excavación relleno y movimiento de
- 17 tierras para obras en general; l).- La compraventa de bienes raíces sean urbanos
- 18 o rurales; ll).- La realización de lotizaciones, parcelaciones y urbanizaciones de
- 19 predios rústicos y urbanos; m).- La promoción, construcción y comercialización
- 20 de viviendas unifamiliares, en condominios, cerrados y/o abiertos;
- 21 departamentos multifamiliares, oficinas y locales comerciales sean estos en
- 22 propiedad horizontal con alcuotas o en forma individual sin alcuotas; y, todo lo
- 23 relacionado con el negocio inmobiliario; n).- Realizar actividades de
- 24 importación de maquinaria liviana o pesada y equipo caminero para la
- 25 construcción; ñ).- La elaboración y comercialización de elementos prefabricados
- 26 de hormigón; o).- Servicios generales de construcción en obras de ingeniería;
- 27 p).- Participar como socia o accionista en la Constitución de otras Compañías;
- 28 q).- Realizar toda clase de actos civiles, comerciales, adquirir acciones o
- 29 participaciones o suscribir aumentos de capital de Compañías existentes aunque
- 30 no exista afinidad con su Objeto Social; r).- Actuar como representante, agente o

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaría Cuarta Riobamba



DRA. MARIA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA



1 mandatario de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras a realizar
2 actividades de comisionista o intermediaria de conformidad con la Ley de
3 Compañías y el presente Estatuto. Artículo 4º. ~~La Compañía~~ La Compañía
4 que se constituye en virtud de este instrumento, tendrá una duración de ~~diez~~
5 ~~años~~ a partir de la fecha de inscripción de este documento en el Registro
6 Mercantil; plazo que podrá ampliarse o restringirse mediante resolución de la
7 Junta General de Socios a través del trámite de Ley y este Estatuto. **CAPITULO**
8 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES, Y**
9 **DE LA RESERVA LEGAL.- Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital
10 ~~social de la Compañía es el de QUINIENTOS DÓLARES~~ de los Estados
11 Unidos de América (USD 500.00), ~~divididos en quinientos participaciones~~ de un
12 dólar cada una (USD 1.00), las que estarán representadas por el Certificado de
13 Aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y los Estatutos
14 Certificado que estará firmado por el Gerente (a) General y por el Presidente (a)
15 de la Compañía. Artículo 6º.- **CERTIFICADO DE APORTACIÓN.-** La
16 Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda.
17 Dicho Certificado de aportación se extenderá en libretos acompañados de
18 talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el
19 capital suscrito y el capital pagado, número y valor del Certificado, nombre del
20 socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de
21 constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el
22 Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser
23 negociable, la firma y rubrica del Presidente (a) y del Gerente (a) General de la
24 Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y
25 participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los, talonarios.
26 Al perderse o destruirse, un Certificado de Aportación, el interesado solicitará
27 por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado en cuyo
28 caso el nuevo Certificado con el mismo texto, valor y número del original
29 llevará la leyenda, **DUPLICADO** y la novedad será registrada en el libro
30 correspondiente de la compañía. Artículo 7º.- **TRANSFERENCIA DE**

DIRE. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notariarriobambad@hotmail.com



Notaría Cuarta Riobamba





1 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones en esta Compañía podrán
2 transferirse por acto entre vivos requiriéndose para ello el consentimiento
3 unánime del capital social, la transferencia se hará por escritura pública
4 conformidad con la Ley y los Estatutos. Los socios tienen derecho preferente
5 para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en
6 contrario de la Junta General de socios. Las participaciones son también
7 transmisibles por herencia conforme a la Ley. En caso de cesión de
8 participaciones se anulará el Certificado original y se extenderá uno nuevo.
9 **Artículo 8°.- AUMENTO DEL CAPITAL.-** El capital podrá aumentarse por
10 Resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de las dos
11 terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en ~~el~~ caso los socios
12 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
13 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de
14 socios. El Aumento del capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y
15 ~~su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por~~
16 ~~compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por~~
17 ~~capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado~~
18 ~~conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios~~
19 ~~previstos en la ley. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el~~
20 ~~Representante Legal de la Compañía. Los certificados de aportación que se~~
21 ~~emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración~~
22 **Artículo 9°.- REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.-** La reducción del
23 capital social se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso
24 se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicará la
25 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas o pagadas, con las
26 excepciones de Ley. **Artículo 10°.- RESERVAS.-** La Compañía formará
27 forzosamente un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el
28 veinte por ciento del capital social. Para este efecto en cada ejercicio económico,
29 anual, se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. En
30 cualquier tiempo, la Junta General de socios podrá aprobar los fondos de





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA



1 reservas especiales, en cuyo caso determinará igualmente, el porcentaje de las
2 utilidades que se destinará para el efecto. **CAPITULO TERCERO: DE LOS**
3 **SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
4 **RESPONSABILIDADES. Artículo 11º.- OBLIGACIONES DE LOS**
5 **SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías;
6 Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de
7 Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; Cumplir con las
8 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en
9 la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de socios; y, Las
10 *demás que señale este estatuto.* **Artículo 12º.- DE LOS DERECHOS Y**
11 **ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la ¹¹compañía tienen los
12 siguientes derechos y atribuciones: Intervenir con voz y voto en las sesiones de
13 Junta General de Socios, personalmente, o mediante poder, a un socio o extraño,
14 ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para
15 cada sesión y el poder otorgado a un extraño será otorgado ante Notario Público.
16 Por cada participación el socio o su Mandatario tendrán derecho a un voto. A
17 elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; A
18 percibir las utilidades y los beneficios a prorrata de las participaciones pagadas;
19 lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; Los demás
20 previstos en la Ley y en este estatuto. **Artículo 13º.- RESPONSABILIDAD DE**
21 **LOS SOCIOS.-** La responsabilidad de los socios de la Compañía por las
22 obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones
23 individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO**
24 **CUARTO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo**
25 **14º.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno y la administración
26 de la Compañía son: a) La Junta General de socios que es el órgano máximo
27 de gobierno; y, b) El Presidente y el Gerente General es el organismo de
28 administración. **Artículo 15º.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La
29 Junta General de socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada
30 por los socios, legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para



DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaría Cuarta Riobamba



DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA



1 formar quórum. La Compañía Ordinariamente se reunirá una vez al año dentro
2 de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual; y
3 extraordinariamente en cualquier época al que fueren convocados. La Junta
4 General de socios se reunirá previa convocatoria cursada por el Presidente o por
5 el Gerente General, por su propia iniciativa o solicitud del socio o socios que
6 representen por lo menos el diez por ciento del capital social, mediante
7 notificación escrita enviada a cada uno de los socios a su dirección domiciliaria
8 registrada en la Compañía con una anticipación de por lo menos ocho días al
9 fijado para la reunión. **Artículo 16º.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La
10 Junta general de socios se reunirá con la concurrencia de más de la mitad del
11 capital social para la primera convocatoria; para la segunda convocatoria se
12 instalará con el número de socios presentes, siempre que cumplan con los demás
13 requisitos de Ley particular que se hará constar en la respectiva convocatoria.
14 Las decisiones de la junta se adoptarán por simple mayoría de votos del capital
15 concurrente a o la reunión cada participación de un dólar, da derecho a un voto.
16 en las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos constantes en la
17 convocatoria, bajo sanción de la nulidad. Salvo disposición en contrario de la
18 Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la
19 reunión. **Artículo 17º.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** La Junta General
20 Ordinarias y Extraordinarias de Socios serán convocadas y presididas por el
21 Presidente y actuará como secretario el Gerente General de la Compañía. De
22 cada sesión se levantará un Acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones
23 tomadas, debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, las
24 cuales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario actuantes, así
25 como se insertarán los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido
26 hecha legalmente, e igualmente todos los documentos que hubiesen sido
27 conocidos por la Junta en todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes
28 se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de socios y
29 Accionistas. **Artículo 18º.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo
30 establecido en los artículos anteriores la Junta General de socios puede reunirse

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria@riobambanotaria.com

 Notaría Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA



1 en Junta General Universal que se entenderá convocada y quedará válidamente
2 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional
3 siempre que esté presente la totalidad del capital social y decidieren
4 unánimemente constituirse en Junta General Universal, para tratar igualmente
5 los asuntos que fueren aprobados por unanimidad de conformidad y al amparo
6 de lo dispuesto en la ley de Compañías, en estos casos el acta debe llevar la
7 firma de todos los socios bajo pena de nulidad. **Artículo 19.- ATRIBUCIONES**
8 **DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta general de socios resolverá todos los
9 asuntos relativos a los negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo
10 a la Ley y a los estatutos, además de las atribuciones que le confiere la Ley,
11 corresponde a la Junta General de socios: Nombrar y remover, por causas legales
12 a los funcionarios que de acuerdo con estos estatutos son de su elección, conocer
13 y resolver sobre las renunciaciones que estos le presentaren y fijar en cada caso sus
14 retribuciones; Conocer las cuentas, balances, informes y demás descuentos que
15 le fueren presentados, y, dictar en cada caso las correspondientes resoluciones;
16 Resolver acerca del importe a los beneficios sociales; Facultar al Gerente
17 General para que suscriba Actos y contratos, en cada caso concreto, cuando no
18 se trata de operaciones con el giro normal y ordinario de la Compañía; Acordar
19 modificaciones al estatuto social; Facultar al Gerente General para que actúe por
20 medio de apoderados generales; Decidir acerca de la Constitución y destino de
21 reservas especiales; Acordar la venta o gravamen de los bienes de la Compañía y
22 las demás que le confieren en este estatuto y la Ley de compañías; Aprobar los
23 reglamentos de la Compañía; Aprobar el presupuesto de la Compañía; Resolver
24 la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la
25 Compañía; Fijar la clase y monto de las sanciones que tengan los empleados que
26 manejen bienes y valores de la Compañía; y, Las demás que señale la Ley de
27 Compañías y este estatuto. **Artículo 20.- DEL PRESIDENTE.** La Junta
28 general de socios elegirá cada **Dos** años al Presidente (a) de la Compañía
29 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Este puede ser socio o no de la
30 Compañía Sus atribuciones son las siguientes: Convocar y presidir las sesiones



DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com

Notaría Cuarta Riobamba



DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA



1 de Junta General de socios; Suscribir conjuntamente con el Gerente General
2 socios, los certificados de aportación y los registros en libro de socios y
3 participaciones. En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente será
4 subrogado por la persona que designe la Junta General de Socios hasta que se
5 nombre al titular o complete el periodo. Reemplazar al Gerente General por falta
6 o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las
7 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios designe
8 al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, aunque no se le hubiere
9 encargado por escrito. Convocar de inmediato la Junta General de socios en caso
10 de ausencia definitiva del Gerente General de la Compañía; Actuar
11 conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales
12 de la Empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la
13 cuantía que señale la Junta General de socios; Velar por el cumplimiento de los
14 objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;
15 Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de
16 los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de
17 Socios; Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente
18 General; Las demás que le confieren el estatuto y la Ley de Compañías.
19 **Artículo 21.- DEL GERENTE GENERAL.-** La Junta General de socios
20 elegirá cada DOS AÑOS al Gerente General de la Compañía el que podrá no ser
21 socio de la misma; pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia
22 temporal o definitiva del Gerente General, le subrogará de inmediato el
23 Presidente con todas sus atribuciones y deberes mientras dure la ausencia
24 temporal o hasta que la Junta General de socios resuelva sobre el particular, en
25 caso de que la ausencia sea definitiva. El gerente General ejercerá la
26 representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía en todos los actos y
27 contratos pertenecientes a su giro normal, con las limitaciones que le impone la
28 Ley y los facultados sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías, sin
29 embargo, aquellos contratos ajenos al giro ordinario y normal de la Compañía,
30 deberán ser suscritos con autorización de la Junta General. Artículo 22.-

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaría Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA

10



1 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. Son atribuciones del
2 Gerente General además de las que la Ley señala a los administradores las
3 siguientes: La administración general de la Compañía; Convocar a Junta General
4 de socios y actuar como secretario de este organismo; Organizar y dirigir la
5 dependencia de La Compañía; Nombrar y remover conjuntamente con el
6 Presidente, al personal de la Compañía fijar sus remuneraciones y resolver sobre
7 las renuncias que presentan pagar las remuneraciones de los empleados;
8 Suscribir en representación de la Compañía todo acto o contrato perteneciente a
9 su giro normal debiendo hacerlo con la autorización de la Junta General de
10 socios o en los casos señalados en la Ley y este Estatuto; Actuar por medio de
11 apoderados generales con Autorización de la Junta General de socios; Presentar
12 a la Junta General de socios en sesión Ordinaria, la documentación que señala la
13 Ley de Compañías; Abrir cuentas corrientes, bancarias, efectuar los depósitos de
14 dinero de la Compañía en dichas cuentas corrientes de manera conjunta o por
15 separado; Girar cheques, Letras de cambio, pagarés, aceptar estos documentos y
16 efectuar las demás operaciones concernientes a la buena marcha de la Compañía,
17 con la advertencia de que en los libros de caja se anotará diariamente estos
18 particulares sin postergar la ejecución y asientos de estas partidas por más de
19 veinte y cuatro horas, las Letras de Cambio y más títulos de crédito y valores
20 negociables se girará a nombre de la Compañía; Cobrar y cancelar todos los
21 créditos activos de la Compañía; A su cargo y custodia estarán todos los bienes
22 muebles o inmuebles, los valores, la correspondencia, la contabilidad, y los
23 fondos de la Compañía; Comprar, vender todo tipo de bienes muebles,
24 arrendamiento, inclusive a realizar cualquier negocio que se refiera directa o
25 indirectamente así como la facultad de gravar o enajenar los bienes inmuebles de
26 la Compañía conjuntamente con el Presidente de la Compañía, conforme lo
27 determina la Ley de Compañías; Presentar el balance anual y el balance de
28 comprobaciones de la Junta General de socios; Elaborar el presupuesto General
29 y el plan General de actividades de la Compañía y someter a la aprobación de la
30 Junta General de socios; En general, tendrá todas las facultades necesarias para



DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TEL. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaría Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR



DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA



1 el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y
2 deberes determinados en la Ley para los administradores y que este Estatuto
3 haya otorgado a otro funcionario. **Artículo 23.- NOMBRAMIENTO Y**
4 **PRORROGA DE FUNCIONES.-** Los socios por unanimidad nombran al
5 socio DAVID ANTONIO PEÑAFIEL HERNANDEZ, en calidad de Presidente;
6 y, en calidad de GERENTE GENERAL nombran al socio MARIO ANDRES
7 MARTINEZ CEVALLOS, de la Compañía de Responsabilidad Limitada
8 denominada COMPAÑIA PEÑAMARTINEZ ASOCIADOS CONSTRUCTORA
9 CIA. LTDA. Para el periodo fijado en el presente estatuto. Los administradores
10 designados por la Compañía aceptan sus cargos y juran desempeñarlos de manera
11 fiel a la ley a los estatutos y demás normas jurídicas y reglamentarias de
12 sociedad y autorizan al Gerente General para que realice los trámites pertinentes
13 en la Constitución de la Compañía hasta la inscripción de la misma en el
14 Registro Mercantil a fin de que la Compañía pueda operar legalmente. Los
15 administradores de la Compañía permanecerán en las funciones hasta ser
16 legalmente remplazados aun cuando hubiere expirado el plazo para el que fueron
17 elegidos, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus
18 funciones inmediatamente. **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES**
19 **GENERALES. Artículo 24.- FISCALIZACIÓN.-** La Junta General de Socios
20 podrá contratar asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o
21 jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia,
22 en cualquier tiempo. **Artículo 25.- INTERPRETACIÓN.-** Corresponde a la
23 Junta General de Socios la Interpretación del Estatuto social, así como en la
24 resolución en los casos de duda a aquellos en los no previstos en los estatutos.
25 **Artículo 26.- EJERCICIO ECONÓMICO Y ESTADOS FINANCIEROS.-**
26 El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el uno de Enero hasta el
27 treinta y uno de Diciembre de cada año. Los Estados financieros y balances
28 serán elaborados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.
29 **Artículo 27.- REPARTO DE UTILIDADES.-** La Junta General de socios
30 resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción a las

RIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaría Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA

12



- 1 participaciones sociales pagadas por cada socio. Artículo 28.- **DISOLUCIÓN**
2 **Y LIQUIDACIÓN.**- La Compañía se disolverá por las causas establecidas por
3 la Ley o por Resoluciones de la Junta General de socios. Hallándose la
4 Compañía en situación de disolución, de no resolverse su reactivación se
5 procederá a la Liquidación, en cuyo caso, actuara como liquidador el Gerente
6 General en ejercicio al momento de resolver o declararse la disolución; salvo
7 resolución en contrario por la Junta General de socios. Artículo 29.- **DE LA**
8 **OBLIGATORIEDAD.**- Los acuerdos y resoluciones tomadas por la Junta
9 General de Socios adoptadas conforme a los Estatutos y Leyes obligan a todos
10 los socios aunque no hayan concurrido a ella, salvo el derecho de oposición
11 conforme lo determina la Ley. Artículo 30.- **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**
12 **PARTICIPACIONES.**- El capital social de la Compañía establecido en el
13 artículo cinco de este Estatuto se encuentra integramente suscrito y ha sido
14 pagado por los socios de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DE CÉDULA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PORCENTAJE %
	DAVID ANTONIO BERNABÉ HERNÁNDEZ	060389684-6	\$170.00	34%
	MARIO ANDRÉS MARTÍNEZ CEBALLOS	060421973-3	\$165.00	33%
3	ROBINSON GIOVANNY ENCIGLEMA MECO	060361931-3	\$165.00	33%
	TOTAL		\$500.00	\$100.00

- 15 El capital suscrito ha sido pagado en su totalidad en numerario el mismo que ha

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELE. 03 2940442
CEL. 0985244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaría Cuarta Riobamba



1 sido depositado en un Banco de la ciudad de Riobamba, conforme se desprende
2 del Certificado extendido por el referido Banco de la ciudad de Riobamba, y que
3 se agrega como documento habilitante. **CLAUSULA CUARTA.-**
4 **DECLARACIONES:** Los socios fundadores declararán bajo el rigor del BAJO
5 JURAMENTO que cumplen y se someten a lo exigido y estipulado en los
6 artículos ciento tres y ciento treinta y siete reformado y más pertinentes de la
7 Ley de Compañías vigente. Así también declaramos que autorizamos al
8 Abogado Rafael Barreno Solicite la Inscripción en el Registro Mercantil del
9 presente contrato constitutivo y de los respectivos nombramientos. Usted señor
10 Notario se servirá agregar las demás cláusulas secretas y de estilo para la
11 plena validez de esta escritura pública. Hasta aquí la minuta que me presentan
12 firmada por el Abogado Rafael Barreno Guijarro, con matrícula setecientos trece
13 del Colegio de Abogados de Chimborazo, la misma que queda elevada a
14 escritura pública con todo su valor legal.- Continuando con el otorgamiento del
15 instrumento público al que los comparecientes acuden con conocimiento pleno
16 de la naturaleza y efectos de esta escritura, se ratifican en lo expuesto, aceptan su
17 tenor íntegramente y luego de leída que les fue en voz alta a los señores
18 otorgantes, firman e imprimen su huella digital del pulgar derecho en presencia y
19 en unidad acto conmigo la Notaría que Doy Fe.-

20 
21 
22
23 **DAVID ANTONIO PEÑAFIEL HERNÁNDEZ**

24 **C.C. 060389684-6**

25 **Votación: 036-0066**

26 
27 
28 **MARIO ANDRÉS MARTÍNEZ CEVALLOS**

29 **C.C. 060421973-3**

30 **Votación: 015-0272**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA

14



ROBINSON GIOVANNY INCHIGLIA PILCO

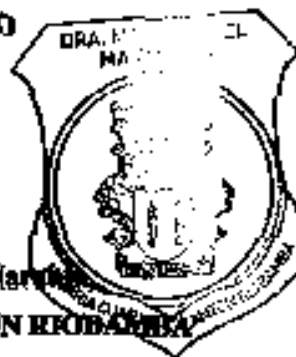
C.C. 060361931-3

Votación: 001-0155

Dra. María Isabel Mancheno Narváez

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN RIOBAMBA

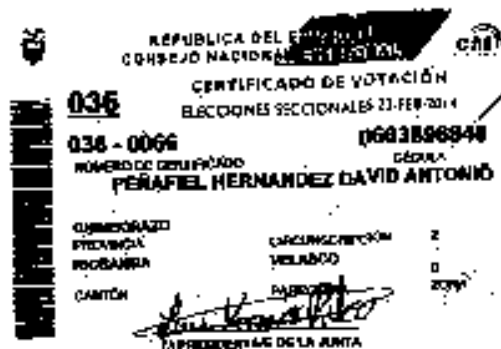
RAZÓN: FACTURA No.0008917



DIRE. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria@riobamba@hotmail.com

Notaría Cuarta Riobamba





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 14 FEB 2014

015

015-0272 0604219733

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MARTÍNEZ CEVALLOS MARIO ANDRÉS

CHIMBORAZO PROVINCIA

PROVINCIA

CANTÓN

DECLARACIÓN

1

0

ZONA

SECRETARÍA DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONARIAS 27 FEB-2014

001-0156 **0003619813**
NÚMERO DE IDENTIFICADO CÉDULA
INGENIERA PILCOI ROBINSON GEOVANNY

CARRERA: ☐
PROVINCIA: ☐ CIRCUNSCRIPCIÓN: ☐
MUNICIPIO: ☐ PARROQUIA: ☐
CANTÓN: ☐ ZONA: ☐

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUEZ



R.L.C.: 099005737001
P. 00000000 y 00000000
Guayaquil - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261678380
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
COMPAÑIA PEÑAMARTINEZ ASOCIADOS CONSTRUCTORA CIA. LTDA.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
PEÑAFIEL HERNANDEZ DAVID ANTONIO Id No. 0603896846		\$ 170.00 ✓
MARTINEZ CEVALLOS MARIO ANDRES Id No. 0604213733		\$ 165.00 ✓
INCHIGLEMA PILCO ROBINSON GEOVANNY Id No. 0603619313		\$ 165.00 ✓
TOTAL:		\$ 500.00 ✓
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2014-05-26
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
500.00	0.10	500.10 ✓

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

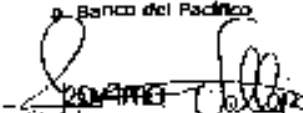
Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b) de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Riobamba, 2014-05-27

Banco del Pacifico

Jenny Patricia Yungari
 Firmada Auténticamente
 yungari yungari jenny patricia

cod 623899

N° 083572

FPV 004001

2014-05-27



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7638112
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0603968298 OVANDO LLONGO OMAR ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA PEÑAMARTÍNC ASOCIADOS CONSTRUCTORA CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7638112

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL: 19/06/2014 12:43:16 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA

14



1 NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- RAZÓN DE
 2 CERTIFICACIÓN Y NÚMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Se
 3 otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, debidamente
 4 signada, sellada, certificada y firmada por mí en el mismo lugar y fecha de su



[Firma manuscrita]

Dra. María Isabel Mancheno Narrojo

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RIOBAMBA



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
 TELF. 03 2840442
 CEL. 0995244504
 RIOBAMBA ECUADOR

notaria@riobamba@hotmail.com

Notaría Cuarta Riobamba

Registro Mercantil de Riobamba

13

TRÁMITE NÚMERO: 3467

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA RESOLUTIVA Y LA FOTOCOPIAZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

	867
	30/05/2014
	215
	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado civil
0604239793	MARTINEZ CEVALLOS MARIO ANDRÉS	Riobamba	SOCIO	Soltero
0608896846	PERAZIEL HERNANDEZ DAVID ANTONIO	Riobamba	SOCIO	Casado
0603619313	INCHIGLEMA PILCO ROBINSON GEOVANNY	Riobamba	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
	29/05/2014
	NOTARIA CUARTA
	RIOBAMBA
	NO APLICA
	NO APLICA
	NO APLICA
	SOAROS
	PENAMARTIN ASOCIADOS CONSTRUCTORA CIA. LTDA.
	RIOBAMBA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------



Registro Mercantil de Riobamba

Capital

500,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RADICAL, INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA A 30 DÍAS(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


HERNÁN RODRÍGUEZ MERA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URRUTIA